

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPETICION
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADO	SERGIO FAJARDO VALDERRAMA Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 003 2018-00288 00
ASUNTO	Notificación por Conducta Concluyente

Por medio de memorial del 15 de marzo de 2021, la señora Curadora Ad-litem designada a los demandados manifestó que actúa como apoderada de los señores MARIA NOHEMY ALVAREZ GUTIERREZ, JORGE ALBERTO MESA PIDRAHITA, FELIPE ANDRES GIL BARRERA y DIANA ISADORA BOTERO MARTINEZ, y que se **notifica por conducta concluyente del auto que admitió la demanda**. Solicita que se deje sin efectos el nombramiento como curadora ad-litem que le hizo el Juzgado mediante auto de 18 de febrero de 2021.

El Juzgado encuentra improcedente la petición de “dejar sin efectos el nombramiento como Curadora Ad-litem”, por tanto, se rechaza. La providencia por la cual se hizo la designación se observa ajustadaa derecho, teniendo en cuenta que se profirió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en atención a la comparecencia de los emplazados, por medio de apoderada judicial, aplica lo previsto en el artículo 56 del mismo Código, en cuanto dispone que el Curador Ad litem “actuará en el proceso hasta que concurra la persona a quien representa”.

Se reconoce personería a la DRA. ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO, abogada en ejercicio, para la representación judicial de los demandados MARIA NOHEMY ALVAREZ GUTIERREZ, JORGE ALBERTO MESA PIDRAHITA, FELIPE ANDRES GIL BARRERA y DIANA ISADORA BOTERO MARTINEZ, en la forma y términos del poder a ella conferido, aportado con el escrito por cual se formuló la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a los demandados mencionados **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, la cual surte los mismos efectos de la notificación personal, **el día en que se notifique por estados este auto por medio del cual se reconoce personería a la apoderada judicial.**

En firme este auto, por la Secretaría se surtirá la **NOTIFICACION personal, por medio de CORREO ELECTRÓNICO** a la señora **PROCURADORA JUDICIAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez '

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CERTIFICO: Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A. Medellín, <u>19 de abril de 2021</u>. Fijado a las 8 a.m. BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria
